

de Fianza con hipotecas suficientes
 enterado de ello el otorgante y cer-
 ciorado del derecho que en este
 caso le corresponde, por la pre-
 sente escritura y en aquella
 via y forma que mas haya
 lugar, otorga que se obliga à
 que sin diferencia ni contradi-
 cion alguna y en moneda cor-
 riente pagará la cantidad o canti-
 dades de multas y condenaciones
 que por qualquier Tribunal com-
 petente superior ò inferior se le
 impongan y manden casar por
 rentar del uso y exercio del oficio
 de Regidor de este Ayuntamiento
 que bñ à servir, y no haciéndolo

